



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO N° CDC 2025-894 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y COMERCIO LA ROCA

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ.
CONTRATISTA/EJECUTOR	COMERCIO LA ROCA, NIT 1.049.642.246-8 FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA C.C 1.049.642.246 expedida en Tunja
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 27 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No1	28 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA N° 1	SE PRORROGA POR EL TERMINO DE VEINTIDÓS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 5 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 26 DE MARZO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No 2	26 DE MARZO DE 2026 HASTA 8 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINCIO No. 2	9 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA N° 2	SE PRORROGARÁ POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL10 DE ABRIL HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE INICIO:	29 DICIEMBRE DE 2025
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$270.297.433) M/CTE
FECHA DE SUSPENSIÓN No 3	24 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINCIO No. 3	30 DE ABRIL DE 2026
MODIFICATORIO N° 1	SE MODIFICA EL NUMERO DE CONTRATO DE CDS 2025 894 A CDC 2025 894
MODIFICATORIO N° 2	SE MODIFICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÍTEMS 13, 26, 28 Y 65
CONSULTA DE DOCUMENTOS	LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 de fecha 01 de febrero de 2024 y acta



de posesión N°.016 del 01 de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio del año 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza de la Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, CORPOBOYACÁ o la CORPORACIÓN, por una parte y por la otra **COMERCIO LA ROCA** con NIT 1.049.642.246-8 , representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.642.246 expedida en Tunja** , obrando en calidad de representante legal según consta en certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de comercio de Tunja, para los efectos del contrato se denominara **EL CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO CDC 2025 894** previas las siguientes **CONCIDERACIONES**

- 1) Que a veintiséis (26) de diciembre de 2025, entre Corpoboyacá y **COMERCIO LA ROCA** con NIT **1.049.642.246-8**, representada legalmente por **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.049.642.246 expedida en Tunja, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**"
- 2) Que el plazo de ejecución del CONTRATO inicial es de: **SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, la cual se firmo acta de inicio el 29 de diciembre de 2026;**
- 3) Que el valor del CONTRATO CDC 2025-894 es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$270.297.433) M/CTE.**
- 4) Que el día treinta (30) de diciembre, se suscribió acta de suspensión del contrato CDC 2025 894, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026
- 5) Que el día 28 de febrero de 2026, se dio reinicio al CDC 2025 894 , donde la supervisión del contrato indico "*Que superadas las causas que dieron origen a la suspensión y cumplido los tiempos establecidos se da reinicio a la ejecución del CDC 2025 895.*
- 6) Que el da 4 de marzo de 2026, se suscribió prórroga No. 1 al contrato CDC 2025 894, por un termino de 22 días calendario, a partir del 5 de marzo al 26 de marzo de 2026.
- 7) Que el día 26 de marzo de 2026, se suscribió acta de suspensión No. 2 al contrato CDC 2025 894 por un termino de 14 días, contados del 26 de marzo hasta el 8 de abril de 2026
- 8) Que el día 9 de abril de 2026 se da reinicio al contrato CDC 2025 894
- 9) Que mediante oficio presentado por el contratista, de fecha 8 de abril de 2026, solicito prorrogar el contrato CDC 2025 894, por un término de 15 días más contados a partir del 10 de abril hasta el 24 de abril de 2026

- 10) Que el día 24 de abril de 2026, por solicitud del contratista y validación de la supervisión se suscribió la **Suspensión N° 3**, estableciendo la nueva fecha de terminación hasta el 01 de mayo de 2026
- 11) Que el día 30 de abril de 2026, se dio reinicio al presente contrato CDC 2025 894.
- 12) Que el día 23 de abril de 2026, el contratista solicitó a la supervisión adelantar la modificación del contrato CDC 2025 894.
- 13) Que el día 30 de abril de 2026 la supervisión del contrato CDC 2025 894, presenta estudio previo de modificación No. 2 en la cual indica:

Que el veintiséis (26) de diciembre de 2025, entre Corpoboyacá y COMERCIO LA ROCA con NIT 1.049.642.246-8, representada legalmente por FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.049.642.246 expedida en Tunja, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, APICULTURA, HERPETOLÓGICOS Y DE EMERGENCIA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CORPOBOYACA DECONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOSPREVIOS".

Que el plazo de ejecución del CONTRATO inicial es de: SEIS (6) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, la cual se firmó acta de inicio el 29 de diciembre de 2026

Que el valor del CONTRATO CDC 2025-894 es la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$270.297.433) M/CTE.

Que el día treinta (30) de diciembre, se suscribió acta de suspensión No. 1 del contrato CDC 2026 894, por un término de 60 días calendario, hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026.

Que el día 28 de febrero de 2026, se dio reinicio al contrato CDC 2025 894.

Que el día 4 de marzo de 2026, se suscribió prórroga No. 1 al contrato CDC 2025 894, por un término de 22 días calendario, a partir del 5 de marzo al 26 de marzo de 2026.

Que el día 26 de marzo de 2026, se suscribió acta de suspensión No. 2 al contrato CDC 2025 894 por un término de 14 días, contados del 26 de marzo de 2026 hasta el 8 de abril de 2026.

Que el día 9 de abril de 2026 se da reinicio al contrato CDC 2025 894.

Que el día 23 de abril de 2026 el contratista solicita la modificación del anexo técnico del contrato CDC 2025-894, debido a la existencia de errores de transcripción al momento de la elaboración de dicho anexo técnico.

Que el día 24 de abril se suscribió acta de suspensión No. 3 por el termino de 8 días calendario

Que el día 30 de abril de 2026 se dio reinicio al contrato una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

Que el presente modificatorio se hace necesario ya que, de mantenerse las inconsistencias suscitadas, se vería comprometida la correcta funcionalidad de los elementos a suministrar, así como las condiciones de seguridad

requeridas para su uso, lo cual podría afectar el cumplimiento del objeto contractual y los fines de mitigación de riesgos para los funcionarios de la entidad.

Que una vez revisada desde la parte técnica la supervisión del presente contrato valido cada uno de ellos ítems evidenciando la necesidad de realizar el ajuste de algunos ítems así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
13	<p>CUERDA TUBULAR: Cuerda Estática Pelican Certificada Para Trabajo En Alturas, 12.7m de longitud, fabricada en 100% en polyester de alta densidad, resistencia a impacto: 8,7 Kn Peso: 79 g/M Elongación dinámica: 30,8 % Elongación Estática: 9,40%.</p> <p>Justificación: En las especificaciones iniciales se describe la elongación dinámica y elongación estática que corresponde a dos tipos de cuerdas diferentes. La elongación dinámica se utiliza para actividades recreativas(bungee jumping),la cual no se ejecuta en la entidad y la elongación estática es la que realmente se ajusta a las actividades de trabajo en alturas actividad que si se realiza en la entidad.</p>	6	UNIDAD
26	<p>BANDAS DE RESISTENCIA: Color Amarillo, medidas: 60x5x0,08 cm / 20 libras. Hechas de látex natural duradero y agradable al tacto, proporciona experiencia de uso estable. Ideales para ejercicios de fortalecimiento, estiramientos.</p> <p>Justificación: el contratista propone entregar un kit de bandas con diferentes resistencias, las cuales se utilizan según el segmento corporal y el tipo de ejercicio que realice con cada una de ellas, promoviendo el fortalecimiento muscular. El kit garantiza la ejecución correcta de ejercicios, por lo que la supervisión aprueba esta modificación.</p>	500	UNIDAD
28	<p>REPOSA MUÑECAS Capa de cuero artificial suave, Resistente al agua y fácil de limpiar Pies de goma antideslizantes, Dimensiones: 444,5 x 90 x 26,4 mm, Peso: 248 g.</p> <p>Justificación: tras evaluar la propuesta del contratista, la supervisión aprueba esta modificación, teniendo en cuenta que el material (espuma visco elástica de alta calidad), es superior al cuero por su capacidad de moldearse a la forma de la muñeca, distribuir la presión uniforme, reducir puntos de tensión y proporciona un soporte más suave y adaptado, brindando beneficios para la salud y el confort durante largas horas de trabajo.</p>	100	UNIDAD

65	SEÑAL DE PRECAUCION PISO MOJADO: Color Amarillo, Largo x Ancho 29.7 m x 29.7 cm, Material Plástico, uso en el piso, doble cara. Justificación: Al realizar el análisis del mercado se verifica que no existe esta señal en metros (medida que se había señalado inicialmente), por lo que se evidencia que fue un error de digitación y se debe adquirir en centímetros.	20	UNIDAD
----	--	----	--------

Que por error de digitación al momento de la transcripción de los documentos precontractuales se estableció una unidad de medida errónea relacionada con el ítem 65 de las especificaciones técnicas, y una vez realizado el análisis del mercado se evidencia que la medida inicial no existe en el mismo.

Que los ítems 13,26,28 y 65 contemplados inicialmente en la cláusula primera del presente contrato son:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
13	CUERDA TUBULAR: Cuerda Estática Pelican Certificada Para Trabajo En Alturas, 12.7m de longitud, fabricada en 100% en polyester de alta densidad, resistencia a impacto: 8,7 Kn Peso: 79 g/M Elongación dinámica: 30,8 % Elongación Estática: 9,40%	6	UNIDAD
26	BANDAS DE RESISTENCIA: Color Amarillo, medidas: 60x5x0,08 cm / 20 libras. Hechas de látex natural duradero y agradable al tacto, proporciona experiencia de uso estable. Ideales para ejercicios de fortalecimiento, estiramientos	500	UNIDAD
28	REPOSA MUÑECAS Capa de cuero artificial suave, Resistente al agua y fácil de limpiar Pies de goma antideslizantes, Dimensiones: 444,5 x 90 x 26,4 mm, Peso: 248 g	100	UNIDAD
65	SEÑAL DE PRECAUCION PISO MOJADO: Color Amarillo, Largo x Ancho 29.7 m x 29.7 cm, Material Plástico, uso en el piso, doble cara.	20	UNIDAD

Que de acuerdo a la necesidad planteada y validación por parte de la supervisión los ítems objeto de modificación quedarán así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
13	CUERDA TUBULAR: Cuerda certificada semiestatica kermantle de larga vida útil, diámetro 11 mm, Ideal para ser usada como línea de trabajo, línea de vida en cualquier trabajo de acceso por cuerdas o rescate Resistencia 35 N, resistencia con nudo 8: 18,6 KN, peso 85 gr/mt, elongación 50/150 kg 2.9 %, fuerza de impacto (factor 0.3): 5.6 KN, material camisa de polyester y alma de nylon. Tipo A Certificación: UIAA CE EN1891. Longitud	6	UNIDAD



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

	12,7 mts. Entregar documentos certificado de conformidad, ficha técnica.		
26	SET DE BANDAS ELÁSTICAS CERRADAS X 5 EN LATEX. Este set de 5 bandas está fabricado en látex de alta calidad y viene en diferentes tamaños y resistencias para adaptarse a tus necesidades de entrenamiento. o Medidas- Tensión: Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras o Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras o Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras o Rojo: 60x5x0,10 cm / 30 libras o Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras.	500	KIT
28	REPOSA MUÑECAS: Almohadilla de descanso para el teclado, con Memory Foam que brinda mayor comodidad al trabajar. La fatiga en las muñecas ha aumentado por el constante tecleo, especialmente en aquellos que trabajan largas horas al frente del computador, esta almohadilla posee agujeros diseñados para masajear las muñecas. Su base antideslizante previene que la almohadilla se desplace mientras trabaja. Fabricado con materiales de alta calidad y una base de goma antideslizante, espuma viscoelástica. Dimensiones:440X70X25 mm. Color: negro.	100	UNIDAD
65	SEÑAL DE PRECAUCION PISO MOJADO: Color Amarillo, Alto 60-66 cm x Ancho 28-30 cm., Materia polipropileno o plástico resistente, uso en el piso, doble cara, impresa por ambos lados para mayor visibilidad	20	UNIDAD

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de realizar el modificadorio contractual correspondiente, con el fin de subsanar el error presentado y asegurar la correcta ejecución del contrato conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y legalidad que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, se evidenció que el valor correspondiente de CUERDA TUBULAR es inferior al inicialmente establecido en el presupuesto del contrato, conforme con los soportes de cotización del mercado actual (anexo cotizaciones). Y que esta diferencia del nuevo precio genera un saldo a favor el cual se deberá liberar a CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA que se verá reflejado en el formato de registro FGC-10 ACTA DE LIQUIDACION.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la idoneidad, calidad y seguridad de los bienes objeto del contrato, así como la correcta ejecución entre las especificaciones técnicas y los valores reales del mercado. Con el fin de mantener de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de presupuesto de los elementos objeto del contrato y suplir las necesidades de la Corporación la supervisión del contrato considera viable la realización de la Modificadorio N° 02 al contrato CDC 2025-894, mediante el cual se ajusten los ítems relacionados con cuerda, señalización, bandas de resistencia y reposa muñecas, asegurando que las especificaciones técnicas correspondan a las necesidades reales de la entidad y permitan el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las partes están facultadas para modificar el contrato de común acuerdo cuando existan razones técnicas o económicas que así lo exijan para el cumplimiento del objeto.

- 14) Con el presente Modificadorio No.2 se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere la prórroga del CONTRATO para suplir la necesidad descrita por parte de la Supervisión del CONTRATO.
- 15) Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente modificar el CONTRATO CDC 2025 894 a fin de satisfacer la necesidad planteada.
- 16) Que este Modificadorio No. 2 se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR: SE MODIFICARÁ ANEXO MINUTA CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS CDC 2025 894, frente a las siguientes CONSIDERACIONES:

CLAUSULA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se modificarán los ítems 13, 26, 28 y 65 quedando de la siguiente manera

POS	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
13	CUERDA TUBULAR: Cuerda certificada semiestatica kermantle de larga vida útil, diámetro 11 mm, Ideal para ser usada como línea de trabajo, línea de vida en cualquier trabajo de acceso por cuerdas o rescate Resistencia 35 N, resistencia con nudo 8: 18,6 KN, peso 85 gr/mt, elongación 50/150 kg 2.9 %, fuerza de impacto (factor 0.3): 5.6 KN, material camisa de polyester y alma de nylon. Tipo A Certificación: UIAA CE EN1891. Longitud 12,7 mts. Entregar documentos certificado de conformidad, ficha técnica.	6	UNIDAD
26	SET DE BANDAS ELÁSTICAS CERRADAS X 5 EN LATEX. Este set de 5 bandas está fabricado en látex de alta calidad y viene en diferentes tamaños y resistencias para adaptarse a tus necesidades de entrenamiento. o Medidas- Tensión: Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras o Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras o Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras o Rojo: 60x5x0,10 cm / 30 libras o Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras.	500	KIT



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

28	REPOSA MUÑECAS: Almohadilla de descanso para el teclado, con Memory Foam que brinda mayor comodidad al trabajar. La fatiga en las muñecas ha aumentado por el constante tecleo, especialmente en aquellos que trabajan largas horas al frente del computador, esta almohadilla posee agujeros diseñados para masajear las muñecas. Su base antideslizante previene que la almohadilla se desplace mientras trabaja. Fabricado con materiales de alta calidad y una base de goma antideslizante, espuma viscoelástica. Dimensiones:440X70X25 mm. Color: negro.	100	UNIDAD
65	SEÑAL DE PRECAUCION PISO MOJADO: Color Amarillo, Alto 60-66 cm x Ancho 28-30 cm., Materia polipropileno o plástico resistente, uso en el piso, doble cara, impresa por ambos lados para mayor visibilidad	20	UNIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificadorio No. 2 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó clausulado: Diego Rativa – Contratista de apoyo
Revisó: Eliana Noy profesional universitario
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula. – Secretario General y Jurídico
Archivado en: 110-15 CDC 2025 894